



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 4 de mayo de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “CAÑADA DE LAS LOMAS”, S.A. DE C.V., LA SEGUNDA Y ÚLTIMA ETAPA DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO “CAÑADA DE LAS LOMAS”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1941, 810-A1, 811-A1, 816-A1, 2014, 2011, 2012, 2013, 2023, 2022, 303-B1, 304-B1, 844-A1, 2030, 2026, 2027, 2015, 2021, 845-A1, 2033-BIS, 2019, 2025, 2029, 2028, 2018, 2024, 302-B1, 845-A1, 839-A1 y 2032-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2033, 2016, 840-A1, 843-A1, 842-A1, 838-A1, 2020, 2031, 2017, 841-A1 y 2032.

Tomo CCI
Número

80

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

LICENCIADO
LUIS ANTONIO CHICO PARDO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
“CAÑADA DE LAS LOMAS”, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

Me refiero al escrito recibido el once de abril de dos mil dieciséis, con número de folio 1428, por el que el Lic. Diego Sánchez Navarro Rivera Torres, solicitó a esta Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, autorización para llevar a cabo la Segunda y Última Etapa del Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial alto denominado “**CAÑADA DE LAS LOMAS**”, que comprende el desarrollo de las 300 viviendas restantes, dentro de una superficie de terreno de 49,928.32 M² (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS), localizado en la Calle Secretaría de Marina No. 700, Colonia El Chamizal, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; en la cual también solicita el cambio de denominación comercial y;

CONSIDERANDO

Que el solicitante acreditó su personalidad en términos de la Escritura No. 31,711 de fecha veinte de marzo de dos mil seis, tirada ante la fe del Notario Público No. 106 del Estado de México.

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, el tres de octubre de dos mil tres, la entonces Dirección General de Administración Urbana de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, aprobó a su representada “Cañada de las Lomas”, S.A. de C.V., el Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial alto denominado “**CAÑADA DE LAS LOMAS**”, para el desarrollo de un total de 500 viviendas, en una superficie de terreno de 49,928.32 M² (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS), localizado en la Calle Secretaría de Marina No. 700, Colonia El Chamizal, Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Que en el punto Primero del Acuerdo referido, se estableció que dicho conjunto urbano se desarrollaría en etapas, habiéndose autorizado la **Primera** de ellas para llevar a cabo 200 viviendas, por lo que para el desarrollo de las 300 viviendas restantes, debería tramitar y obtener previamente la autorización correspondiente.

Que la Comisión Federal de Electricidad a través de la Superintendencia General Zona Polanco, mediante oficio No. CONSECUTIVO: RGP/GLS/AHH/610/2015/SYA de fecha once de noviembre de dos mil quince, expidió la correspondiente factibilidad de suministro de **energía eléctrica** para el conjunto urbano que nos ocupa.

Que la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), mediante oficio No. 229B10000/FAC/0034/2016 de fecha siete de abril de dos mil dieciséis, ratificó en todos sus términos el contenido de los oficios Nos. 206B10000/FAC/95/2010 de fecha ocho de noviembre de dos mil diez y 206B10000/FAC/068/2003 de fecha diecisiete de marzo de dos mil tres.

Que la Coordinación General de Protección Civil del Gobierno del Estado de México, mediante oficio No. SGG/CGPC/O-7135/2015 de fecha seis de noviembre de dos mil quince, ratificó y prorrogó el dictamen de factibilidad sobre riesgos expedido con oficio No. SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-2785/2002 del veinticinco de noviembre de dos mil dos.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, mediante oficio No. 212090000/DGOIA/OF/2059/15 de fecha dos de septiembre de dos mil quince, emitió prórroga a la resolución número 21203/RESOL/254/03 de fecha seis de junio dos mil tres, correspondiente al desarrollo.

Que la Dirección General de Vialidad mediante oficio No. 22912A000/811/2016 de fecha primero de abril de dos mil dieciséis, ratificó el oficio No. 21111A000/859/2003 de fecha once de abril del dos mil tres.

Que se encuentra acreditada la propiedad de los terrenos a desarrollar y la **constitución** legal de su representada, mediante los documentos que obran en los expedientes formados al desarrollo en cita.

Que todos los demás dictámenes, licencias y opiniones necesarios para la autorización de la Segunda y Última Etapa del conjunto urbano de referencia, fueron acreditados y señalados en el Acuerdo de autorización publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, el día tres de octubre de dos mil tres, y se encuentran integrados al expediente del conjunto urbano de mérito.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización de la segunda y última Etapa del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV y 5.37 fracción I inciso f) y 5.38 del Código Administrativo del Estado de México; 52 de su Reglamento, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "**Cañada de las Lomas**", S.A. de C.V., representada por usted, la Segunda y última Etapa del Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial alto denominado "**CAÑADA DE LAS LOMAS**", para desarrollar 300 viviendas y los lotes de comercio de productos y servicios básicos vendibles restantes, dentro de una superficie de terreno de 49,928.32 M² (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS), localizado en la Calle Secretaría de Marina No. 700, Colonia El Chamizal, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, conforme se consigna en el respectivo plano único de lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales:

SEGUNDO. Se autoriza a la empresa "**Cañada de las Lomas**", S.A. de C.V., representada por usted, el cambio de DENOMINACIÓN DEL CONJUNTO URBANO CAÑADA DE LAS LOMAS, para que se le conozca con la denominación comercial de: "**CLUB RESIDENCIAL BOSQUES**"

TERCERO. Las obras de urbanización, infraestructura primaria y equipamiento del desarrollo, así como las áreas de donación, que en términos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se requieren para el conjunto urbano en cuestión, quedaron establecidas en el diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, el tres de octubre de dos mil tres.

Los **impuestos y derechos** correspondientes por la autorización del conjunto urbano de referencia, quedaron establecidos en el diverso Acuerdo señalado en el punto que antecede.

CUARTO. Deberá dar el debido **cumplimiento** a todas y cada una de las obligaciones que le correspondan, establecidas en el diverso Acuerdo referido en el punto Segundo del presente.

QUINTO. De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, cada vez

que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, considerando la totalidad del desarrollo. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación** de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

SÉPTIMO. Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

OCTAVO. En los lotes vendibles del Conjunto Urbano "**CAÑADA DE LAS LOMAS**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional y de comercio de productos y servicios básicos, que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las licencias de uso del suelo para los lotes destinados a vivienda conforme al artículo 5.56 último párrafo del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Previo al aprovechamiento de los lotes deberá obtener de ésta autoridad la autorización de los respectivos condominios en las formas y términos que la normatividad para la hipótesis específica establezca; asimismo, deberá obtener de la autoridad municipal las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento del lote de comercio de productos y servicios básicos, deberá obtener previamente los dictámenes de protección civil, impacto ambiental y vialidad.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la entonces Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con oficios Nos. SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-2785/2002 del veinticinco de noviembre de dos mil dos y SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-1720/2003 del diez de julio de dos mil tres, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas, que emita el Municipio de Huixquilucan.

NOVENO. Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Único de Lotificación, el cual forma parte integrante de esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Huixquilucan, de conformidad con lo establecido por los artículos 5.38 fracción X inciso o) del Código Administrativo del Estado de México y 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO. Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
PRIMERO**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo en la oficina registral correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, debidamente protocolizado ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana dentro del mismo plazo.

**DÉCIMO
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización de la **Segunda y Última Etapa** del Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial alto denominado **“CAÑADA DE LAS LOMAS”**, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial *“Gaceta del Gobierno”* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por los artículos 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México, y el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo al Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE - SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O

Que en el expediente número 369/2016, promovido por MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ QUINTANA, diligencias de inmatriculación sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado “SAN LUIS”, ubicado en: CARRETERA OCOYOACAC-SANTIAGO TIANGUISTENCO, MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, actualmente BOULEVARD GILBERTO HERNÁNDEZ GUERRERO, NÚMERO 1441, COLONIA SAN LUIS, CAPULHUAC MÉXICO con las siguientes

medidas y colindancias AL NORTE: 69.90 metros con BERTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; AL SUR; 71.31 metros con JOSE LUIS BENJAMIN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 18.39 metros con CARRETERA OCOYOACAC-SANTIAGO TIANGUISTENCO; AL PONIENTE: 18.42 metros con JULIO GUADARRAMA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,298.038 METROS CUADRADOS. El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad. Haciéndole saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley; edictos que se expiden a los dieciocho días del mes de abril de dos mil dieciséis.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SONIA GARAY MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

1941.- 29 abril y 4 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARIO ALBERTO VILLAGRAN PACHECO, por su propio derecho, bajo el expediente número 349/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del Inmueble ubicado en Calle Emiliano Zapata Poniente No. 214, Barrio de Atenanco, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 9.00 metros con Luis Rodolfo Trejo Mendoza, Hoy Verónica Chávez Pérez; AL SUR.- 9.00 metros con Calle Emiliano Zapata; AL ORIENTE.- 17.70 metros con Ma. De La Paz Lira Páez; PONIENTE.-18.00 metros con Eusebio Hoy Oscar Federico Villagrán Pacheco con una superficie de 160.51 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México al día dieciocho (18) del mes de Abril de dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: quince (15) de abril de dos mil dieciséis (2016).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

810-A1.- 29 abril y 4 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - -ERNESTINA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 395/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado actualmente en: Calle 16 de Septiembre sin número, Barrio San Pedro, en la Comunidad de San Marcos Jilotzingo, perteneciente al Municipio de Hueyoxtla, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.48 metros con Calle 16 de Septiembre; AL ORIENTE: 73.60 metros con María Concepción Acosta y Rodolfo Montes de Oca Acosta; AL SUR: 18.33 metros con Alicia Martínez Martínez; AL SUR: 23.12 metros con Santiago Martínez Martínez; AL SUR: 11.96 metros con Santiago Martínez Martínez; AL SUROESTE: 9.01 metros con Santiago Martínez Martínez; AL SUROESTE: 9.80 metros con Calle Venustiano Carranza; AL 2NORTE: 38.56 metros con Antonia Martínez Martínez; AL PONIENTE: 32.89 metros con Antonia Martínez Martínez; y AL PONIENTE: 21.54 metros con Antonia Martínez Martínez; con una Superficie de 1,647.98 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintiuno (21) de abril de dos mil dieciséis (2016).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

811-A1.- 29 abril y 4 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente 321/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por CARLOS ALEJANDRO LARA RODRÍGUEZ, respecto del inmueble ubicado en CALLE SANTA CECILIA SIN NÚMERO, COLONIA SAN ILDEFONSO, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta actualmente con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORESTE: Mide 25.00 metros y colinda con SERGIO GARCÍA BEJARANO.

AL SUROESTE: Mide 25.00 metros y colinda con CALLE SANTA CECILIA.

AL NOROESTE: Mide 10.00 metros y colinda con AGUSTÍN MOCTEZUMA, actualmente PERLA ALEJANDRA GARCÍA ALVEAR.

AL SURESTE: Mide 10.00 metros y colinda con CERRADA SANTA CECILIA.

SUPERFICIE TOTAL: 250.00 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS).

Toda vez que en fecha 20 de enero de 2009, CARLOS ALEJANDRO LARA RODRÍGUEZ, celebró contrato de compraventa con la señora MAGDALENA RODRÍGUEZ GARCÍA, del inmueble ubicado en Calle Santa Cecilia sin número, Colonia San Ildefonso, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, inmueble del cual tiene la posesión desde hace seis años, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe.

En consecuencia se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha ocho (08) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Dado en Nicolás Romero, México, a los catorce (14) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ÁNGEL GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.- RÚBRICA.

816-A1.- 29 abril y 4 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXP. 80/2000.

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MEG IMPORTACIONES, S.A. DE C.V., en contra de FRANCISCO GALLEGOS RUEDA Y FLORENCIA RODRÍGUEZ HERNANDEZ GALLEGOS, expediente 80/2000, el C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL señala las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, consistente en: LA CASA HABITACION MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 70 DE LA CALLE CIRCUITO JURISTAS, Y TERRENO QUE OCUPA, O

SEA EL LOTE 5, MANZANA 80, DE LA ZONA 2-A DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS SUAVES" EN CIUDAD SATÉLITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO. En la inteligencia de que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores o postores exhibir el diez por ciento del valor que sirvió de base para la segunda almoneda, es decir, el diez por ciento de la cantidad de \$4'080,000.00 (CUATRO MILLONES OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), sin cuyo requisito no serán admitidos, en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por DOS VECES, en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARÍA "B" DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, para efectos de su consulta.-C. SECRETARIO CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ADRIÁN GALVÁN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

2014.-4 y 16 mayo.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 1060/2012, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, EN CONTRA DE ROCÍO PÉREZ DOMÍNGUEZ, EL C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO VÍCTOR MANUEL SILVEYRA GÓMEZ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 570, 573 Y DE MAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL, POR AUTO DICTADO EN LA AUDIENCIA DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS Y VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ORDENÓ SACAR A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN AUTOS IDENTIFICADO COMO VIVIENDA 3, DEL LOTE 28, DE LA MANZANA 97, DE LA CALLE BOSQUE DE LOS LAURELES, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HÉROES TECAMAC II" (DOS ROMANO), SECCIÓN BOSQUES, EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, TENIÉNDOSE COMO EL PRECIO DEL INMUEBLE EL ASIGNADO EN AVALÚO CON LA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO, QUE ES LA CANTIDAD DE \$403,200.00 (CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DE AVALÚO; PARA TAL EFECTO, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PARA QUE SE LLEVE A CABO LA CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA PÚBLICA EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, DEBIENDO LOS LICITADORES PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA CONSIGNAR PREVIAMENTE MEDIANTE BILLETE DE DEPÓSITO, UNA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 574 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL.

EDICTOS QUE SE DEBERÁN PUBLICAR POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE LA AUDIENCIA IGUAL PLAZO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO "EL ECONOMISTA" DE ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS LUGARES PÚBLICOS Y DE COSTUMBRE DEL MUNICIPIO DE TECAMAC ESTADO DE MÉXICO, DEBIENDO MEDIAR EN CADA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, MISMO TÉRMINO QUE DEBERÁ MEDIAR ENTRE LA AUDIENCIA Y LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-CIUDAD DE MÉXICO, D.F. A 07 DE ABRIL DEL 2016.- LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "B", LIC. ROSA MARÍA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RÚBRICA.

2011.-4 y 16 mayo.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 757/2009.

SECRETARÍA "A".

PARA AUDIENCIA DE REMATE.

Que en los autos, del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER., en contra de ADOLFO CRISTIANI FLORES., EXPEDIENTE NÚMERO 757/2009, el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DICTO UNOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN: "...Ciudad de México, a siete de Abril de dos mil dieciséis. A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, se le tiene devolviendo oficio, exhorto y edictos sin presentar por las manifestaciones vertidas, en tal virtud. Y como lo solicita el promovente, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda.- NOTIFÍQUESE.- Lo Proveyo y firma el C. Juez Octavo de lo Civil Licenciado Alejandro Torres Jiménez, ante la C. Secretaría de Acuerdos, Licenciada Yolanda Zequeira Torres, que autoriza y da fe. Doy fe..." OTRO AUTO.- "...Ciudad de México, a siete de marzo de dos mil dieciséis. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado legal, se tiene por acusada la rebeldía al demandado, toda vez que no desahogo la vista ordenada por auto de fecha veinticuatro de febrero del dos mil dieciséis, por lo que se refiere al dictamen en valuación del perito de la actora, toda vez que el término para hacerlo transcurrió del veintinueve de febrero al dos de marzo del año en curso, por lo que se tiene por precluido su derecho para hacerlo, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, como se solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta respecto del inmueble ubicado en la VIVIENDA NUMERO 208 Y ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN, LOTE 17, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 44 DE LA AVENIDA HACIENDA LOS EUCLIPTOS, RESULTANTE DE LA LOTIFICACION DE LA MANZANA 28, QUE FORMAN PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA CUAUTITLÁN" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, ordenándose

convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por dos veces en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal y el Periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, sirviendo de precio base para la subasta la cantidad de \$360,700.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras de dicho precio es decir la cantidad de \$240,466.66 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS 66/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate; misma que deberán de exhibir mediante billete de depósito, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente, que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado SITO en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132 CUARTO PISO TORRE SUR COLONIA DOCTORES C.P. 06720 DELEGACIÓN CUAUHTEMOC MÉXICO, DISTRITO FEDERAL. Y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda publique los citados edictos en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en los tableros del Juzgado, en términos de lo que ordena el artículo 2234 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde toda clase de promociones tendientes a cumplimentar lo ordenado en líneas que anteceden.- Proceda la persona encargada del turno a realizar los edictos, y exhorto y póngase a disposición de la actora para su diligenciación.-NOTIFIQUESE.- Lo Proveyó y firma el C. Juez Octavo de lo Civil, Licenciado Alejandro Torres Jiménez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Yolanda Zequeira Torres, que autoriza y da fe. Doy fe...".

PARA SU PUBLICACIÓN: POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, ASÍ COMO EN LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO.-SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.-CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE ABRIL DE 2016.-EL C. SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL, LIC. JOSÉ ALFREDO DÍAZ SALAS.-RÚBRICA.

2012.-4 y 17 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 122/12.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER VS. NOE MOISES CHACON DE ALBA Y MAYLINELLY BERNAL ARIZAGA, EL C. JUEZ DECIMO SEXTO DE LO CIVIL señalo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS del día VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado ubicado en VIVIENDA UNIDAD "V" MARCADA CON EL NUMERO 44, MANZANA 1, LOTE 1, DEL

CONDominio COMERCIALMENTE conocido con el nombre de "PRIVADA HACIENDA ALMERIA" así como el 1.67% del conjunto URBANO "URBI HACIENDA BALBOA" ubicado en el Municipio de de CUAUTITLAN, IZCALLI ESTADO DE MEXICO ASI COMO LOS DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO IDENTIFICADO CON LA MISMA NOMENCLATURA, QUE LA UNIDAD HABITACIONAL, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'820,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

Para su publicación dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-SE CONVOCAN POSTORES.-En la Ciudad de México a 20 de Abril 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA.-RÚBRICA.

2013.-4 y 16 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 1321/2015, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD promovido por MARGARITA QUIROZ GOMEZ en contra de DAVID EFRAIN QUIROZ y NORMA GUADALUPE LIRA SANCHEZ, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, ordenó citar a DAVID EFRAIN QUIROZ y NORMA GUADALUPE LIRA SANCHEZ, a través de edictos en el que contendrá la siguiente relación sucinta de la demanda, la promovente demanda de DAVID EFRAIN QUIROZ y NORMA GUADALUPE LIRA SANCHEZ, la pérdida de la patria potestad, guarda y custodia de los menores de nombre IVANA MELANNY, CAMILA FERNANDA y DAVID GERARDO DE APELLIDOS QUIROZ LIRA.

Edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la citación, haciéndole saber que deberá comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de la Materia, hecho lo cual, se estará en posibilidad de señalar fecha para el desahogo de la audiencia inicial que se refiere el artículo 5.50 del Código en Comento. Se expide el presente a los cinco días de abril del año dos mil dieciséis.-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

2023.-4, 13 y 24 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 407/2016, la señora SUSANA ALEJO MERINO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio respecto de un inmueble ubicado en el

paraje denominado "ñiñshimi" en la Tercera Sección del poblado de San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 30.00 metros colinda con Osvaldo Gerónimo Guillermo, AL SUR: 30.00 metros colinda con Calle, AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Francisco Blas Pascual, AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con familia Mendoza Lovera, con una superficie aproximada de 450.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dicto un auto de fecha ocho de abril de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a veintiséis de Abril de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: ocho (08) de abril de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2022.-4 y 10 mayo.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA ACOSTA CRUZ y MARIA VEDA ARMENTA LÓPEZ, se les hace saber que MAURICIO ESTRADA ACOSTA, parte actora en el Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN, tramitado bajo el expediente número 319/2015 de este Juzgado en contra de MARIA ACOSTA CRUZ y MARIA VEDA ARMENTA LÓPEZ, les demanda las siguientes prestaciones. A).- La prescripción positiva (USUCAPIÓN) del lote de terreno número once (11) de la manzana trescientos veintinueve (329) con número oficial trescientos veinticinco (325) de la Calle Guerrilleras Colonia Aurora, Ciudad Nezhualcóyotl, Estado de México; y B) - La cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral de Ciudad Nezhualcóyotl, Estado de México, bajo los antecedentes registrales asiento número quinientos ocho (508) del volumen ciento ochenta y uno (181), Libro Primero de la Sección Primera y folio real electrónico 00164253, y la inscripción a su favor. Fundándose en los siguientes hechos Conforme al certificado de inscripción que presenta el inmueble materia de la litis está inscrito bajo los datos registrales que se mencionaron anteriormente en el inciso B). En fecha dos de febrero de mil novecientos noventa y seis el actor adquirió el lote a través de un contrato privado de compraventa celebrado entre la señora MARIA ACOSTA CRUZ como vendedora y el actor como comprador, quien cubrió la cantidad de tres millones de pesos por concepto de pago; desde ese momento la vendedora puso al actor en posesión física, material y jurídica del bien inmueble, y es así que lo ha poseído desde hace más de dieciocho años, de manera pacífica, pública, continua, de buena fe, de manera ininterrumpida y en concepto de propietario. El predio tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte en 17.00 metros con lote 10, al sur en 17.00 metros con lote 12, al oriente en 9.00 metros con lote 37, al poniente 9.00 metros con calle Guerrilleras; con una superficie de 153.00 metros cuadrados. Por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por Lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. PARA SU

PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO, SE EXPIDE EL PRESENTE, EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

AUTO DE FECHA: cinco de febrero de dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ÁNGEL PORFIRIO SÁNCHEZ RUIZ.- RÚBRICA.

303-B1.- 4, 13 y 24 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C. V. En cumplimiento a lo ordenado por auto de diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, dictado en el expediente 628/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por ARACELI FIGUEROA GUZMÁN, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPIÓN), respecto del LOTE DE TERRENO NUMERO 24 (VEINTICUATRO), MANZANA 16 (DIECISÉIS), DE LA COLONIA JARDINES DE GUADALUPE, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL: ESTADO DE MÉXICO, B).- La cancelación y tildación de la inscripción a nombre del hoy demandado, INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V., por parte del C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Nezhualcóyotl, Estado de México, respecto del LOTE DE TERRENO NUMERO 24 (VEINTICUATRO), MANZANA 16 (DIECISÉIS), DE LA COLONIA JARDINES DE GUADALUPE, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, Y EN SU LUGAR INSCRIBIR EL INMUEBLE DE REFERENCIA A FAVOR DE LA SUSCRITA. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta haber celebrado el veinte de abril de mil novecientos noventa y cuatro, Contrato de Compraventa con GAUDENCIO NORBERTO MEJIA RODRÍGUEZ, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE 26, AL ESTE 7.00 METROS CON CALLE HERMOSILLO, AL SUR 20.00 METROS CON LOTE 22 Y AL OESTE 7.00 METROS CON LOTE 25, CON UNA SUPERFICIE DE 140.00 METROS CUADRADOS, que desde la fecha en que lo adquirió se encuentra en posesión de dicho inmueble en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente gozando públicamente con el carácter de propietaria y de buena fe. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaura en su contra, y se le harán las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, "EL RAPSODA" O "EL 8 COLUMNAS" y en el Boletín Judicial del Estado de México, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezhualcóyotl, Estado de México, a los siete de abril de dos mil dieciséis.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 17 de febrero de 2016. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DALEL GÓMEZ ISRADE.- RÚBRICA.

304-B1.- 4, 13 y 24 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA – ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

GUMERCINDO GONZÁLEZ CERON.

El Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México en su acuerdo de fecha doce de abril del año dos mil dieciséis, dictado en el expediente 383/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GARCÍA FUENTES CATALINA, en contra de LÁZARO BARRON CRUZ, se ordenó emplazarlo por Edictos respecto de la demanda reconvenicional formulada por ALEJANDRO BARRON HERNÁNDEZ, GUSTAVO BARRON HERNÁNDEZ, RAFAEL BARRON ROMERO, ORLANDO BARRON ROMERO Y LARAZO BARRON CRUZ, en la que le reclama: A).- La nulidad del juicio concluido, respecto del juicio de Prescripción adquisitiva (USUCAPION) a efecto de que se declare la nulidad de todo lo actuado en el expediente número 594/2003, radicado en el Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, promovido por la señora CATALINA GARCÍA FUENTES, respecto del inmueble ubicado en la calle Francisco I. Madero s/n Colonia Francisco I. Madero, Municipio de Nicolás Romero Estado de México. B).- Como consecuencia de la prestación inmediata anterior, la Cancelación de la Inscripción realizada ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Tlalnepantla, Estado de México bajo la partida 1082 del volumen 1821, del Libro Primero, Sección Primera de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil siete, C).- De igual forma, y como consecuencia inmediata de la prestación marcada con el inciso A) de la presente Reconvenición, la cancelación total y absoluta del trámite administrativo, mediante el cual la actora, da de alta en el padrón de recaudación y ejecución fiscal, dependiente de la tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, como consecuencia del pago de traslado de dominio, que ampara el recibo oficial número BD241917 de fecha veinte de febrero del año dos mil siete y pago de rezago del impuesto predial correspondiente que ampara los recibos oficiales número BD270744 y BD241917 de fecha doce de septiembre del año dos mil siete, respectivamente, en relación al inmueble de nuestra propiedad, lo anterior por los motivos y razones que más adelante se acreditarán. D).- El pago de gastos y costas que se origina con motivo del presente juicio.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Aperciéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido, ya sea por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las subsecuentes notificaciones aún las de carácter persona por medio de lista y boletín judicial con forma a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, boletín judicial y en el periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación, se expide

el presente en el Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México a veinticinco de abril del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación auto de fecha doce de abril del año dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

844-A1.- 4, 13 y 24 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En los autos del expediente 0771/2000, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ENRIQUE GUTIÉRREZ JARDON, FRANCISCO GUTIÉRREZ VILLEDA y ROSA MARIA JARDON FABILA.- La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, por auto de veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, y con fundamento en los artículos 486, 570, 573, 574, 575 y demás relativos de Código de Procedimientos Civiles, ordenó sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, el bien consistente en LA VIVIENDA TIPO SX GUIÓN DOS R-A NUMERO CIENTO UNO DEL EDIFICIO "E" SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO SIN NUMERO OFICIAL, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO SEIS DE LA MANZANA QUINCE DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO "REY NEZAHUALCOYOTL" EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, es postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo misma que asciende a la cantidad de QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N., para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose publicar los edictos por dos veces de siete en siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Jornada. Toda vez que el bien materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado librese exhorto al Juez competente en NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, a efecto que en auxilio de las labores de éste Juzgado realice las publicaciones de los edictos respectivos en los lugares de costumbre que la legislación de la entidad así lo establezca Para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROSALÍA FELISA CONTRERAS REYES.- RÚBRICA.

2030.- 4 y 16 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO NUMERO F/250295, en contra de JOSE FRANCISCO SANTES HERNANDEZ Y JUANA REYES GARCIA, en el expediente 199/2014, el C. Juez Trigésimo Noveno de la

Ciudad de México, con fecha quince de marzo del año dos mil dieciséis, dicto unos autos que a la letra dicen: -----

Ciudad de México a seis de abril del año dos mil dieciséis.-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por la parte actora. Se le tiene acusando la rebeldía en que incurrieron los demandados al no haber desahogado la vista ordenada en auto de fecha quince de marzo del año en curso, por perdido su derecho que pudo haber ejercitado, consecuencia de ello, como lo solicita, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, diligencia que deberá prepararse de conformidad con el auto de fecha treinta de octubre del año próximo pasado.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez del Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil, Maestro en Derecho ISAAC ORTÍZ NEPOMUCENO, quien actúa ante la fe del Secretario Conciliador en funciones de Secretario de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley Licenciado RODOLFO PÉREZ GARCÍA que autoriza y da fe. Doy Fe.-----

----- OTRO AUTO-----

México, Distrito Federal a treinta de octubre del año dos mil quince.-----

Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la parte actora. "... Se tiene por precluido el derecho de los codemandados, al no haber desahogado la vista ordenada por auto de fecha veintidós de octubre del año dos mil quince, con el avalúo rendido por el perito de la parte actora, dentro del término concedido para tal efecto. Como se solicita y visto el estado que guardan los presentes autos, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien hipotecado consistente en VIVIENDA DE TIPO POPULAR CONOCIDA COMO CASA "C" DE LA CALLE CIRCUITO REAL DE QUERETARO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 9 DE LA MANZANA 13, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE COSTITLAN II", UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE CHICULOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, superficie, linderos y colindancias que se detallan en el expediente, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, debiéndose convocar postores mediante edictos que deberán publicarse por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad, en el periódico "DIARIO IMAGEN", sirviendo como base del remate la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el MUNICIPIO DE CHICULOAPAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar edictos en los tableros de avisos y en los lugares de costumbre del Juez exhortado, en los términos arriba indicados.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, Maestro en Derecho ISAAC ORTÍZ NEPOMUCENO, ante el C. Secretario de Acuerdos A, Licenciado ERIC ALBERTO MILLAN ROMERO, que autoriza y da fe.- DOY FE.- CIUDAD DE MÉXICO A 19 DE ABRIL DE 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. NORMA PATRICIA ORTEGA ROCA.-RÚBRICA.

JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de VIRGINIA MORALES QUIÑONES Y ADRIAN VENEGAS MARTINEZ.

Ciudad de México a Once de Abril del dos mil Dieciséis.-

Agréguese a sus autos expediente número 937/13 el escrito cuenta del apoderado de la parte actora con el que se le tiene devolviendo exhorto sin diligenciar a que hace referencia para que obre como corresponda y surta sus efectos legales a que haya lugar, como lo solicita s señala nuevamente las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de REMATE EN PRIMER ALMONEDA del bien inmueble hipotecado debiéndose preparar la misma como esta ordenado en auto de fecha nueve de marzo del año en curso. Proceda la encargada del Archivo a turnar el expediente a la C. MARÍA DEL CARMEN LECOURTOIS ROSAS para que elabore la cédula correspondiente. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL LA LICENCIADA GLORIA MONTANTE TAPIA, quien actúa con Secretaría de Acuerdos "A" LIC. MARÍA DEL PILAR NAVA REYES que autoriza y da fe -Doy fe.-

Ciudad de México a Nueve de Marzo del dos mil Dieciséis.-

Agréguese a sus autos expediente número 937/13 el escrito cuenta del apoderado de la parte actora como lo solicita y con fundamento en el artículo 570 del Código Procesal Civil, para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado consistente en EL INMUEBLE UBICADO EN EL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO ARBOLADA LOS SAUCES, UBICADO EN EL NUMERO INTERIOR 28, MANZANA 13, LOTE 7, VIVIENDA 28, COLONIA ARBOLADA SAUCES, MUNICIPIO DE ZUMPANGO ESTADO DE MEXICO, Con las medidas y colindancias que se encuentran en actuaciones; se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, Sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N., precio de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad. PUBLÍQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIODICO EL SOL DE MEXICO, MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO; y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, con fundamento en el artículo 572 del Código Adjetivo Civil gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil de Primera Instancia Competente en Zumpango Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado publique los edictos convocando a postores como esta ordenado en este proveído y en los sitios de costumbre de aquella entidad y en la puerta del juzgado de dicha entidad así como en la Tesorería de aquella entidad. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL LA LICENCIADA GLORIA MONTANTE TAPIA, quien actúa con Secretaría de Acuerdos "A" LIC. MARÍA DEL PILAR NAVA REYES que autoriza y da fe -Doy fe.-

LOS PRESENTES EDICTOS DEBERÁN PUBLICARSE POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN EL BOLETÍN

JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE MEXICO" MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

"C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA DEL PILAR NAVA REYES.- RÚBRICA.

2027.- 4 y 17 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXP. 486/2002.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de SERGIO GARCÍA SANCHEZ El C. Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia en la Ciudad de México, Licenciado JOSE MARIA GARCIA SANCHEZ, mediante auto de fecha quince de marzo del dos mil dieciséis, ordenó proceder al Remate En Pública Subasta En Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado en autos y ubicado en CALLE MILPAS NUMERO 106, EDIFICIO SOBRE EL LOTE 35, UBICADO EN LA MANZANA 29, COLONIA VILLAS DE LA HACIENDA, TERCERA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE 213.10 METROS CUADRADOS, se señalan las: DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO 2016, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'920.000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que fue valuada en atención al dictamen rendido por el C. JOSE JESUS COLMENERO FABILA designado en rebeldía de la parte demandada por ser el de mayor valor en beneficio de la demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita. SE CONVOCAN POSTORES.

Para su publicación por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE H. JUZGADO, en la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, y en el periódico MILENIO.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ.- RÚBRICA.

2015.- 4 y 16 mayo.

**JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL
EN LA CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ejecutivo mercantil número 524/2014-B, promovido por Banco Autofin México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, contra Martha Nelly Rivero Iriarte y otros, se dictó un auto con fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis, mediante el cual se ordena sacar a venta en primera almoneda el bien inmueble embargado al codemandado Roberto Miramontes Jiménez, consistente en el inmueble ubicado en la colonia San Mateo Cuauhtepac, en el Municipio de Tultitlán en el Estado de México, convocándose postores a efecto que acudan a este juzgado a las DIEZ HORAS QUINCE MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS,

fecha y hora en que tendrá verificativo la audiencia de remate del bien inmueble embargado en autos, fijándose como precio base las dos terceras partes de la cantidad de \$68'081,289.74 (sesenta y ocho millones ochenta y un mil doscientos ochenta y nueve pesos 74/100 moneda nacional)

Ciudad de México, a 04 de abril de 2016.- LA SECRETARIA DEL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, TZUTZUY SALAS GALEANA.- RÚBRICA.

2021.- 4 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - ADRIÁN HERNÁNDEZ DÍAZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 355/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Camino a Bata sin número, Barrio de San Miguel, Zumpango, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.00 metros con Lucia Quintero Zamorano; AL SUR: 16.24 metros con Rogelio Vega; AL ORIENTE: 19.00 metros con Arroyo; y AL PONIENTE: 19.00 metros con Camino a Bata; con una Superficie de 439.28 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de abril de dos mil dieciséis (2016).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán. Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

845-A1.- 4 y 9 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1023/2012.
SECRETARIA "A".

PRESENTE.

SE CONVOCAN POSTORES TERCERA ALMONEDA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/385 en contra de ALFONSO HERNÁNDEZ RIVERA, Expediente número 1023/2012, en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas uno y veintiocho de abril del año dos mil dieciséis, nueve de diciembre, trece de noviembre veintisiete de enero, todos del año dos mil quince y diecinueve de enero del año dos mil catorce, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo civil, ordeno sacar a remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo respecto del inmueble identificado como respecto del inmueble identificado como VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO

02, LOTE 22, MANZANA 40, SECTOR 16, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOS HÉROES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$280,800.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, y su venta se efectuará de contado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, edictos que deben publicarse en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico EL DIARIO DE MÉXICO y debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito, expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S. N. C., sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, señalándose para tal efecto LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

LOS QUE SE PUBLICARÁN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, EDICTOS QUE DEBEN PUBLICARSE EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MEXICO", EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE ESE LUGAR, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESE LUGAR.

CIUDAD DE MÉXICO, A 08 DE ABRIL DEL 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARÍA TERESA OROPEZA CASTILLO.- RÚBRICA.

2033-BIS.- 4 y 17 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

SE HACE SABER QUE EN EL EXPEDIENTE 1498/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR MARÍA GUADALUPE PALACIOS HERNÁNDEZ, EN CONTRA DE HÉCTOR FÉLIX AGUILAR EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL CON RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO. EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTÓ AUTO DE FECHA DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO PRÓXIMO PASADO EN LA QUE ADMITIÓ LA DEMANDA, Y POR AUTO DE FECHA OCHO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, SE ORDENO EDICTOS: RESPECTO DE QUE A LA FECHA NO HA SIDO POSIBLE LOCALIZAR A HÉCTOR FÉLIX AGUILAR, ORDENÁNDOSE SU EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LOS CUALES SERÁN PUBLICADOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN, ASÍ COMO EL BOLETÍN JUDICIAL; BAJO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES A).- LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE LA UNE CON EL AHORA DEMANDADO, B).- LA GUARDA Y CUSTODIA PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVA DE SU MENOR HIJA MARÍA GUADALUPE FÉLIX PALACIOS, C).- LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DE SU MENOR HIJA DE ACUERDO A LA CAUSAL DEL ARTICULO 4.224 FRACCIÓN II DEL ORDENAMIENTO EN COMENTO: BAJO LOS SIGUIENTES HECHOS 1).- TAL COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE MATRIMONIO, EL DEMANDADO Y LA SUSCRITA CONTRAJERON MATRIMONIO, BAJO EL

RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL ESTABLECIENDO SU DOMICILIO CONYUGAL EN LA CASA UBICADA EN ACAMBAY 97, LOTE 216, VALLE DE LOS REYES, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, 2).- DE SU UNIÓN PROCREARON UNA HIJA DE NOMBRE MARÍA GUADALUPE FÉLIX PALACIOS, TAL COMO LO ACREDITA CON LA COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO, 3.- ES EL CASO QUE AL INICIO DE SU MATRIMONIO, LA VIDA EN PAREJA ERA MAS O MENOS LLEVADERA, HASTA EL DÍA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO, FECHA EN QUE EL DEMANDADO DECIDIÓ IRSE A VIVIR A ESTADOS UNIDOS, RAZÓN POR LA CUAL SE FUI A VIVIR EN LA CASA UBICADA EN MARTIN CARRERA, NUMERO 2, SAN JUAN TLAPIAHUAC, EN DONDE CONTINUA VIVIENDO, CONFORME AL ACUERDO VERBAL DE SEPARACIÓN, EL DEMANDADO DEPOSITARIA DINERO PARA LOS ALIMENTOS DE SU MENOR HIJA, LO QUE NUNCA HIZO Y DESDE ENTONCES A LA PRESENTE FECHA EL AHORA DEMANDADO NO PROPORCIONA UN PESO PARA EL RENGLÓN DE ALIMENTOS DE SU MENOR HIJO LAS DILIGENCIAS, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN LA PAZ, MÉXICO, A OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.- VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN 08 DE ABRIL DE 2016.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM DEL CARMEN HERNANDEZ CORTES.-RÚBRICA.

2019.-4, 13 y 24 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NUMERO 1601/2010.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA en contra de LEÓNIDES GUADALUPE CATILLO GONZÁLEZ, Expediente número 1601/2010.- El C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal con fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis dictó un auto que a la letra dice: A sus autos el escrito de la parte actora, como se solicita se tiene por acusada la rebeldía que se hace valer en contra de la parte demandada al no haber desahogado la vista que se le mandó dar en auto de fecha once de marzo del año en curso, en relación con el avalúo que rindió la Arquitecta ALMA ORFELIA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ por lo que se le declara por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad; en consecuencia, con fundamento en el artículo 486 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles se tiene a dicha demandada por conforme con el avalúo que rindió el perito de la parte actora, para los efectos legales que procedan. Como se solicita para que tenga lugar el Remate en Primera Almoneda del bien inmueble otorgado en garantía consistente en la VIVIENDA NUMERO 56, DEL LOTE NUMERO 11, DE LA MANZANA 6, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA VISTA REAL" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO se señalan LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, hoy Secretaría de Finanzas, así como en el periódico DIARIO DE MÉXICO debiendo mediar entre

una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 406,000.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) que resulta del dictamen pericial que rindió el perito de designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes; y toda vez que el bien inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, como se solicita, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en el MUNICIPIO DE CHICOLAPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva fijar los edictos en los lugares públicos de costumbre y puertas de los juzgados respectivos, así como en el periódico de mayor circulación de dicho lugar, acompañándole para tal efecto los edictos correspondientes para la fijación de los mismos, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Sexto Civil de la Ciudad de México LICENCIADO JAIME ARMENDÁRIZ OROZCO y la C. Secretaría de Acuerdos "A" LICENCIADA SILVIA SOTO ESCALANTE quien autoriza y da fe.- Doy Fe.- CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE ABRIL DE 2016.-LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SILVIA SOTO ESCALANTE.-RÚBRICA.

2025.-4 y 16 mayo.

JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 44/2010.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por DISTRIBUIDORA CHALDY, S.A. DE C.V. en contra de JESÚS VÁZQUEZ GALINDO, con número de expediente 44/2010. LA C. JUEZ TRIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señaló por auto de fecha cinco de abril del dos mil dieciséis, LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo el REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA en pública subasta del BIEN INMUEBLE EMBARGADO UBICADO EN EL CONDOMINIO JACARANDA DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "IXTAPALUCA 2000" O "GEOVILLAS IXTAPALUCA", MANZANA 5, LOTE 47, VIVIENDA 931 EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$469,800.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la actualización de avalúo con la deducción del diez por ciento en relación a la mediación de los avalúos de los peritos de las partes y que es la cantidad de \$522,000.00.

Nota: Para su publicación por UNA SOLA VEZ EN LOS SITIOS SEÑALADOS EN AUTOS Y DE MANERA QUE ENTRE LA PUBLICACIÓN O FIJACIÓN DEL EDICTO Y LA FECHA DE REMATE MEDIE UN TERMINO QUE NO SEA MENOR DE CINCO DÍAS EN EL PERIÓDICO LA CRÓNICA DE HOY, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE.-Ciudad de México, a 18 de abril de 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. LUCIA MARTHA ALEMÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2029.-4 mayo.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MORALES FLORES MARTINA MARTHA EXPEDIENTE NUMERO 498/2014, LA C. JUEZ ORDENO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL INMUEBLE HIPOTECADO UBICADO EN: LA VIVIENDA OCHO, DEL CONDOMINIO 126, LOTE 2, DE LA MANZANA XXIV, CON NUMERO OFICIAL 25, DE LA AVENIDA SAN FERNANDO DEL CONJUNTO HABITACIONAL SANTA ELENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO; para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS; en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, así como en el periódico "DIARIO DE MEXICO" sirve de base para el remate la cantidad \$386,000.00, (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE MARZO DEL 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO BOBADILLA CRUZ.-RÚBRICA.

2028.-4 y 12 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

En el expediente número 504/16 radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por DIEGO MARTIN GARCÍA FUENTES, quien viene a promover Procedimiento Judicial no Contencioso, INMATRICULACIÓN PARA LA INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA ARANZAZU, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 25.18 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE BONFILIO CASTAÑEDA GONZALEZ; AL SUR: 25.81 METROS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL PONIENTE: 10.98 METROS, COLINDA CON BONFILIO CASTAÑEDA GONZALEZ; AL ORIENTE: 12.51 METROS COLINDA CON CALLE JUAREZ, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 298.34 METROS CUADRADOS y mediante resolución Judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de veinte de abril del dos mil dieciséis, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los veintidós días del mes de abril del dos mil dieciséis.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION, VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

2018.-4 y 10 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

302-B1.-4, 13 y 24 mayo.

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha once de marzo del año dos mil dieciséis del año dos mil dieciséis dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de OLICON HERNÁNDEZ LETICIA, EXPEDIENTE NUMERO 562/2014, SECRETARIA "B" La C. Juez dictó un auto que en su parte conducente dice: Se ordena sacar a remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble materia del presente juicio consistente en el: CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE TIPO DE INTERÉS MEDIO, "VILLA DEL REAL SEXTA SECCIÓN", UBICADO EN LA CALLE PRIVADA REUS NUMERO EXTERIOR 18, MANZANA 15, LOTE 17, VIVIENDA P. COLONIA VILLA DEL REAL, SEXTA SECCIÓN, MUNICIPIO TECAMAC. ESTADO DE MEXICO, señalando para que tenga verificativa la audiencia de remate las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se fijarán EN EL PERIODICO EL DIARIO DE MÉXICO, EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA TESORERÍA Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL TRIBUNAL, publicaciones que deberán hacerse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y el día de la almoneda igual término, sirviendo de base para el remate la cantidad de OCHO CIENTOS TREINTA Y CINCO MIL, CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 88/100 M.N. valor de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez.- DOY FE.- Dos firmas. Rúbricas.--México, D.F., a 18 de Marzo del 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JANETH ORENDAY OCADIZ.-RÚBRICA.

2024.-4 y 16 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Por medio del presente se le saber que en expediente macado con el número 130/11, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL TERMINACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO, promovido por EVA HERNANDEZ, Apoderada Legal de la moral denominada N.P.L. INVERSIONES S.A. DE C.V., respecto del Departamento ubicado en calle Lirios, Edificio 6, departamento 102, en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, Municipio de Texcoco, Estado de México, celebrado con MARIA DEL CONSUELO CALIFORNIA HERNANDEZ, por auto de fecha once de noviembre del año dos mil quince, ordenó emplazarlo de ELBA PINI GARCIA, DORA MENDOZA SOSA DE CASTILLO, ZEFERINO CASTILLO ARRAZOLA, JOSE MANUEL MENDOZA CARTAS, AGUSTIN GARCIA CRUZ, MANUEL MENDOZA SOSA y MARIA DEL ROSARIO MARQUEZ SOSA, por EDICTOS que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones defensas que a su interés convengan. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por

medio de lista y Boletín Judicial.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 8 julio de 2015.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GERMAN JUAREZ FLORES.-RÚBRICA.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ADRIAN HERNÁNDEZ DÍAZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 355/2015 promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto mediante información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Camino a Bata sin número, Barrio de San Miguel, Zumpango, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.00 metros con Lucía Quintero Zamorano; AL SUR: 15.24 metros con Rogelio Vega; AL ORIENTE: 19.00 metros con Arroyo; y AL PONIENTE: 19.00 metros con camino a Bata; con una superficie de 439.28 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y otro de periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).-Validación del edicto, Acuerdo de fecha (18) de abril de dos mil dieciséis (2016).-Secretario de Acuerdos, Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Rúbrica.-Firma.

845-A1.-4 y 9 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. 588/2008.

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CASTRO BRIONES KARLA EMILIA, en contra de DAGOBERTO PEDRAZA VILLICAÑA, expediente 588/2008 El C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria identificado como: "CASA HABITACIÓN UBICADA EN LA CALLE ALPINO TACANA S/N, MANZANA 85, LOTE 971 "A", COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 150.00 M2", para que tenga verificativo dicho remate se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, sirviendo de base para dicha almoneda la cantidad de \$1,395,600.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEICIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal para dicho remate las dos terceras partes de la cantidad mencionada.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN EL TABLERO DE AVISOS DE ÉSTE JUZGADO, DE LA TESORERÍA, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE MÉXICO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA

PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL TÉRMINO. Y EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE Y EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO RESPECTIVO, MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO. En la Ciudad de México, a 31 de Marzo de 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JOSÉ LUÍS MORA IBARRA.-RÚBRICA.

839-A1.-4 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 1/16, relativo al juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **RAFAEL GONZALEZ MARCOS, SERGHIO AGUSTIN POSADAS BERNAL, CESAR HERNANDEZ RAMIREZ Y JESUS FELIPE CANO ARROYO**, de manera conjunta o indistintamente, en su carácter de **AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO**, en contra de **JUAN ARIEL DE JESUS GARCIA Y A QUIEN OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHO REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN**, de quien demanda las siguientes prestaciones:

I.- La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del vehículo de la marca Nissan, línea X Terra, color gris, modelo 2000, tipo vagoneta, placas de circulación PRL 89 00, del Estado de Michoacán, número de serie 5N1ED28T6YC553164, 6 cilindros, el cual no cuenta con reporte de robo, tal y como se acredita con el oficio CIRDVR-213-07-30084-2015, de diez de noviembre de dos mil quince, expedido por el licenciado Luis Enrique Nolasco Arizmendi, encargado de la Coordinación de investigación, Recuperación y Devolución de Vehículos Robados de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México (anexo cinco), toda vez que sirvió como instrumento para privar de su libertad y transportar en contra de su voluntad a la víctima de identidad resguardada de iniciales R.R.M. a una casa de seguridad y pedir rescate por su liberación, lo que dio origen a la carpeta de investigación número 645600840005615, iniciada por el hecho ilícito de **SECUESTRO**, previsto y sancionado por los artículos 9, fracción I, inciso a) y fracción I, inciso b) y c) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, **reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los estados unidos mexicanos; lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 5, 52 y 53 de la Ley de extinción de Dominio del Estado de México.**

II.- La pérdida de los derechos sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble multicitado.

III.- La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con la legislación aplicable.

HECHOS

1. El cinco de mayo de dos mil quince, siendo aproximadamente la ocho veinte de la mañana, la víctima de sexo masculino de identidad reservada con iniciales R.R.M., al encontrarse a su domicilio escucho que se cerro muy fuerte el zaguán, observando a tres sujetos de sexo masculino, uno de ellos con arma de fuego, quien lo sujetó sin mediar palabra, y lo sustrajo de su domicilio, subiéndolo al vehículo de la marca Nissan, tipo X Terra, color gris, con placas de circulación PRL

8900, del Estado de Michoacán, una vez dentro de dicho vehículo, en el asiento de atrás, lo vendaron y pusieron unas esposas, avanzado por terracería aproximadamente media hora y durante el trayecto le pidieron el número telefónico de un familiar, llevándolo a una casa de seguridad donde fue sentado en una silla y esposado sobre la misma, siendo golpeado para que gritara y su familia escuchara el maltrato, comunicándolo con su papa y hermano, para exigirles la cantidad de quinientos mil pesos. Posteriormente fue amarrado de los pies y lo sacaron para subirlo a la misma camioneta, avanzaron como media hora, en el camino entraron a terracería, lo bajaron y lo tiraron, lo desamarraron de las manos y lo sentaron, marcándole a su hermano, le pasaron el teléfono y escucho que hicieron un disparo, diciéndole que dejara pasar aproximadamente diez minutos para desamarrarse, caminando logro así llegar a la casa de un familiar. Aunado a lo anterior, se cuenta con lo manifestado por Patricia Carriola Díaz, quien durante la entrevista de once de mayo de dos mil quince, manifestó que el día de los hechos se asomo a la ventana de su casa que da hacia la calle, observando una camioneta cerrada de la marca Nissan de color gris, la cual entro muy rápido a la casa de su suegro y después de un rato se percató que dicha camioneta con placas de circulación número PRL-8900 salió de reversa y que en su vidrio trasero tenía un símbolo de venta de carros de color verde; asimismo, en su ampliación de entrevista de doce de mayo del año en cita, refirió que reconoce plenamente y sin temor a equivocarse como la misma camioneta en la cual el día cinco de mayo de dos mil quince, llegaron los sujetos que describió en su entrevista anterior y que se llevo a su cuñado (víctima). De igual forma la víctima de identidad resguardada de iniciales R.R.M. reconoció plenamente al vehículo sin temor a equivocarse como el mismo en el cual lo trasladaran y privaran de su libertad, así como un sarape con el cual se limpio la sangre de la cara, lo que se corrobora con la inspección vehicular de doce de mayo de dos mil quince.

2. El cinco de mayo de dos mil quince, el Agente del Ministerio Público Especializado en Secuestros del Valle de Toluca, Estado de México, dio inicio a la noticia criminal número 645600004845, la cual motivo la carpeta de investigación número 645600840005415, por el hecho ilícito de **SECUESTRO**, previsto y sancionado en los artículos 9, fracción I, inciso a), 10, fracción I, incisos b) y c), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en agravio de la víctima de identidad reservada de iniciales R.R.M., en contra de quien resulte (n) responsable (s); lo anterior derivado de la entrevista realizada ante la Representación Social por parte del ofendido de identidad reservada de iniciales R.R.M., quien denunció que la referida víctima (su hermano), había sido privado de la libertad y que posteriormente recibió llamadas telefónicas para exigirle un rescate (dinero) por su liberación; lo que genero a que acudiera a denunciar el hecho ilícito del **SECUESTRO** cometido en agravio de la víctima de identidad reservada identificada con las iniciales R.R.M.

3. Mediante proveído de fecha veintiuno de agosto de dos mil quince, el Agente del Ministerio Público Adscrito a la Fiscalía Especializada en Secuestros del Valle de Toluca de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, acordó remitir copias certificadas de la noticia criminal 645600004815, a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y financiera de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

4. De los antecedentes y datos de prueba de la investigación realizada por esta unidad especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, con fundamento en la fracción IV y penúltimo párrafo del artículo 27 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, se afirma que estos son idóneos, pertinentes y suficientes en su conjunto para establecer que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito, en el caso concreto el de **SECUESTRO**, con la modificativa

agravante de haberse cometido con violencia, en grupo de dos o mas personas y que el vehículo del cual se demanda la extinción de dominio fue utilizado como instrumento para privar de la libertad a la víctima de identidad reservada de iniciales R.R.M., trasladarlo a la casa de seguridad y posteriormente transportarlo a su lugar de liberación, una vez que se pretendía recoger el rescate.

En efecto, la acción demandada es respecto del vehículo marca Nissan, línea X Terra, color gris, modelo 2000, tipo vagoneta, placas de circulación PRL 8900, del Estado de Michoacán, número de serie 5N1ED28T6YC553164, 6 cilindros, que fue utilizado **COMO INSTRUMENTO PARA LA COMISIÓN DEL HECHO ILÍCITO DE SECUESTRO**, cometido en agravio de la víctima de sexo masculino de identidad reservada de iniciales R.R.M., al ser sustraído de su domicilio (que se proporciona en sobre cerrado), por varias persona que iban a bordo del vehículo de referencia, quienes lo amagaron con un arma de fuego, lo subieron por la fuerza y posteriormente lo trasladaron a la casa de seguridad donde permaneció cautivo y posteriormente reubicarlo para ponerlo en libertad con la intención de cobrar un rescate por su liberación.

A fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN, por auto de fecha DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, se ordeno realizar la notificación por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en el Boletín Judicial y en la página de internet que se indica en la demanda de cuenta, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que llamar a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimientos dentro del plazo de DIEZ DIAS, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a fin de acreditar su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga. TOLUCA, MEXICO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. DOY FE

SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LARIZA
ESVLETANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

**SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO.**

2032-BIS.- 4, 16 y 25 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTOS**

EXP. 30203/08/16, CARLOTA CARBAJAL GARCIA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO EN OTOMI "MUEDE" EN LA COMUNIDAD DE SAN LUCAS 1°. SECCION, DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 108.00 MTS. COLINDA CON MAURICIO ESTRADA LOPEZ, AL SUR: MIDE: 120.00 MTS. COLINDA CON CAMINO REAL A SAN LUCAS, AL ORIENTE: MIDE. 44.50 MTS. COLINDA CON MARIA CHIQUILLO GARCIA, AL PONIENTE: MIDE: 54.50 MTS. COLINDA CON CAMINO AL BARRIO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,584.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE ABRIL DE 2016.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2033.-4, 10 y 13 mayo.

EXP. 30720/21/16, PEDRO NAVA VILCHIS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN BARTOLO AMANALCO DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 5 LINEAS 1.- 27.17 MTS., 2.- 52.51 MTS., 3.- 63.61 MTS. COLINDA CON ALBERTO SANCHEZ GOMEZ, 4.- 171.26 MTS. COLINDA CON PAZ CASIMIRO, 5.- 192.80 MTS. COLINDA CON ANTONIO RANGEL, AL SUR: 2 LINEAS 1.- 302.64 MTS. COLINDA CON IRMA JOSEFINA RAMIREZ GOMEZ, 2.- 169.02 MTS. COLINDA CON HERMELINDA VERA BARTOLO, AL ORIENTE: 3 LINEAS 1.- 37.86 MTS. COLINDA CON PAZ CASIMIRO, 2.- 52.99 MTS., 3.- 48.21 MTS. COLINDA CON PAZ CASIMIRO, AL PONIENTE: 3 LINEAS 1.- 70.98 MTS., COLINDA CON CAMINO A SAN SEBASTIAN EL GRANDE, 2.- 27.80 MTS., COLINDA CON HERMELINDA VERA BARTOLO, 3.- 33.60 MTS. COLINDA CON ASUNCION PASCUAL. SUPERFICIE APROXIMADA DE 57,666.67 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE ABRIL DE 2016.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2033.-4, 10 y 13 mayo.

EXP. 30746/28/16, ANTONIO CARMONA CONTRERAS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN AV. BECERRA DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: EN DOS LINEAS 1RA. 07.70 MTS. COLINDA CON AV. BECERRA, 2DA. 01.30 MTS. COLINDA CON AVE. BECERRA, AL SUR: MIDE 07.00 MTS. COLINDA CON ENRIQUETA CONTRERAS, AL ORIENTE: MIDE 27.70 MTS. COLINDA CON MERCEDES COLIN GUADARRAMA, AL PONIENTE: MIDE EN DOS LINEAS, 1RA. 08.60 MTS. COLINDA CON JUAN, MARIA, ENRIQUETA, Y JOSEFINA, 2DA. 19.17 MTS. COLINDA CON JUAN, MARIA, ENRIQUETA, Y JOSEFINA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 221.00 METROS CUADRADOS

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE ABRIL DE 2016.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2033.-4, 10 y 13 mayo.

EXP. 30721/22/16, IRMA JOSEFINA RAMIREZ GOMEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN BARTOLO AMANALCO DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 2 LINEAS 1.- 302.64 MTS., COLINDA CON PEDRO NAVA VILCHIS, 2.- 174.40 MTS., COLINDA CON ASUNCION PASCUAL, AL SUR: 3 LINEAS 1.- 115.02 MTS., COLINDA CON MANUEL VERA, 2.- 195.03 MTS., COLINDA CON MANUEL VERA, 3.- 123.05 MTS., COLINDA CON ANTONIO RANGEL, AL ORIENTE: 5 LINEAS 1.- 59.17 MTS., COLINDA CON FRANCISCO CIRIACO DE LA CRUZ, 2.- 46.61 MTS., COLINDA CON FRANCISCO CIRIACO DE LA CRUZ, 3.- 18.11 MTS., COLINDA CON FRANCISCO CIRIACO DE LA CRUZ, 4.- 22.31 MTS., COLINDA CON ELOCADIO VERA CHAPARRO, 5.- 76.98 MTS., COLINDA CON MANUEL VERA, AL PONIENTE: 3 LINEAS 1.- 34.05 MTS., COLINDA CAMINO A SAN SEBASTIAN EL GRANDE, 2.- 29.54 MTS., COLINDA CAMINO A SAN SEBASTIAN EL GRANDE, 3.- 68.14 MTS., COLINDA CAMINO A SAN SEBASTIAN EL GRANDE. SUPERFICIE APROXIMADA DE 57,666.67 METROS CUADRADOS

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE ABRIL DE 2016.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2033.-4, 10 y 13 mayo.

EXP. 30747/29/16, EULALIA CHINO SOTERO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO "EMBONI" UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN JERONIMO 2°. SECCION DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE EN DOS LINEAS: 1°. 74.00 MTS. COLINDA CON FINADA; SOLEDAD CHINO MARTINEZ, 2°. 12.70 MTS. COLINDA CON FINADA; SOLEDAD CHINO MARTINEZ, AL SUR: MIDE EN 3 LINEAS: 1°. 50.80 MTS. COLINDA CON JUANA MATEO CELESTINO, 2°. 07.30 MTS. COLINDA CON JOVITA HERNANDEZ ZAMORA, 3°. 32.00 MTS. COLINDA CON CATALINA CHINO MARTINEZ, AL ORIENTE: MIDE EN 3 LINEAS: 1°. 17.30 MTS. COLINDA CON FINADA; SOLEDAD CHINO MARTINEZ, 2°. 10.00 MTS. COLINDA CON CAMINO REAL, 3°. 12.20 MTS. COLINDA CON JOVITA HERNANDEZ ZAMORA, AL PONIENTE: MIDE 34.00 MTS. COLINDA CON ISIDRO SANCHEZ TORRES. SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,880.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE ABRIL DE 2016.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2033.-4, 10 y 13 mayo.

EXP. 31057/32/16, GIL EMBA GARCIA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN PARAJE DENOMINADO "LAS PERITAS" UBICADO EN CALLE 2 DE MARZO, COLONIA CENTRO DEL

MUNICIPIO DE AMANALCO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE EN 2 LINEAS: 1°. 06.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, 2°. 22.50 MTS. COLINDA CON GIL EMBA GARCIA, AL SUR: MIDE: 25.00 MTS. COLINDA CON CRESCENCIO JORDAN GARCIA, AL ORIENTE: MIDE 31.00 MTS. COLINDA CON CRESCENCIO JORDAN GARCIA, AL PONIENTE: MIDE EN 2 LINEAS: 1°. 18.00 MTS. COLINDA CON GIL EMBA GARCIA, 2°. 13.00 MTS. COLINDA CON RASTRO MUNICIPAL. SUPERFICIE APROXIMADA DE 404.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE ABRIL DE 2016.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2033.-4, 10 y 13 mayo.

EXP. 30655/18/16, OSCAR FERNANDO NAVA COLIN, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN BARTOLO AMANALCO DEL MUNICIPIO DE AMANALCO DE BECERRA, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 101.00 MTS. COLINDA CON ERIK REYDER, AL SUR: 156.00 MTS. COLINDA CON HERMINIO MIGUEL JERONIMO, AL ORIENTE: 116.00 MTS. COLINDA CON ERIK REYDER, AL PONIENTE: EN DOS LINEAS: 1ra. 54.00 MTS. Y COLINDA CON CAMINO REAL A SAN SEBASTIAN EL GRANDE, 2da. 56.40 MTS. Y COLINDA CON CAMINO REAL A SAN SEBASTIAN EL GRANDE. SUPERFICIE APROXIMADA DE 14,428.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE ABRIL DE 2016.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2033.-4, 10 y 13 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTOS

EXPEDIENTE 134520/06/2016, JESUS GUTIERREZ ESCALANTE, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE UN PREDIO DENOMINADO "NEXTLALPA" UBICADO EN TERMINOS DEL PUEBLO DE SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECAMAC Y DISTRITO DE OTUMBA, MEX. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; CON SUP. DE 11,876.00 METROS CUADRADOS. AL NORTE: 129.36 METROS COLINDA CON SUCESION DE J. CONCEPCION RIVERO; AL SUR: 159.57 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JUAN MELENDEZ; AL ORIENTE 81.55 METROS CON PROPIEDAD DE LA SUC. DEL SEÑOR RUTILIO GARCIA FLORES; AL PONIENTE: 88.75 METROS COLINDA CON ANTIGUO RANCHO DE LA CONCEPCION.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- OTUMBA, MÉX., 15 DE ABRIL DEL 2016.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO DE OTUMBA MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL ÁVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

2016.- 4, 10 y 13 mayo.

EXPEDIENTE 134521/07/2016, JESUS GUTIERREZ ESCALANTE, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE UN PREDIO DENOMINADO " SIN NOMBRE" UBICADO EN TERMINOS DEL PUEBLO DE SANTA MARIA OZUMBILLA Y DISTRITO DE OTUMBA, MEX. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; CON SUP. DE 11,876.00 METROS CUADRADOS. AL NORTE: 129.36 METROS COLINDA CON SUCESSION DE J. CONCEPCION RIVERO; AL SUR: 159.57 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JUAN MELENDEZ; AL ORIENTE 81.55 METROS CON PROPIEDAD DE LA SUC. DEL SEÑOR RUTILO GARCIA FLORES; AL PONIENTE: 88.75 METROS COLINDA CON ANTIGUO RANCHO DE LA CONCEPCION.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- OTUMBA, MÉX., 15 DE ABRIL DEL 2016.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO DE OTUMBA MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL ÁVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

2016.- 4, 10 y 13 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 115356:002:2016, El o la (los) C. JAVIER JUÁREZ MÁRQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: AVENIDA AMARGURA, BARRIO DE SAN JUAN ATENANCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN DE FELIPE SÁNCHEZ SOLÍS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 34.37 METROS CON CALLE AMARGURA; AL SUR: 27.92 METROS CON SANTIAGO LÓPEZ GARCÍA; AL ORIENTE: 68.30 METROS CON CALLE LIBERTAD; Y AL PONIENTE: 66.50 METROS CON MARTINA MARTINEZ MARTINEZ; Con una superficie aproximada de: 2095.63 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ZUMPANGO, Estado de México a 28 de ABRIL del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.- RÚBRICA.

840-A1.- 4, 9 y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 83,639, de fecha 19 de abril del año 2016, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **YOLANDA MENDOZA GARCÍA**, a solicitud del señor **ANTONIO GÓMEZ PINEDA** y de las señoras **REYNA** y **MARÍA ELENA**, ambas de apellidos **GÓMEZ MENDOZA**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con el señor **ANTONIO GÓMEZ PINEDA**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de las señoras **REYNA** y **MARÍA ELENA**, ambas de apellidos **GÓMEZ MENDOZA**.

Tlalnepantla, México, a 19 de abril del año 2016.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

843-A1.- 4 y 13 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **16,137** volumen número **212**, de fecha **28 de enero** del año **2016**, y escritura número **16,138** volumen **213** de fecha **28 de enero** del año **2016**, otorgadas ante la fe del Licenciado Francisco Arce Ugarte, Notario Público número Ciento veintiuno del Estado de México, se tramitó las **RADICACIONES DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS** a bienes de los señores **FLORENCIO FARO LOPEZ** y **MARIA ALATRISTE NAVA** respectivamente, en las que comparecieron los señores **MARÍA DE JESÚS, MOISES, MARÍA IRENE, MARÍA JOSEFA, FLORENCIO, SANTA OBDULIA, MA ANTONIA** y **MARÍA MARINA, TODOS DE APELLIDOS FARO ALATRISTE**, todos en su carácter de PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SUCESSION, quienes RECONOCIERON sus derechos hereditarios, en relación a su parentesco con los finados, lo que acreditaron con sus actas de nacimiento y de matrimonio; en el que manifestaron su conformidad para tramitar en la Vía Notarial la presente Sucesión Intestamentaria.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los Artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, del Artículo seis punto ciento cuarenta y dos del Código Civil del Estado de México; y del Artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

LICENCIADO FRANCISCO ARCE UGARTE.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 121
DEL ESTADO DE MÉXICO.

842-A1.-4 y 13 mayo.

FE DE ERRATAS

Del Edicto 206-B1, expediente número 401/2015, promovido por CANO PEREZ MIGUEL ANGEL, publicado los días 1, 12 y 21 de Abril de 2016, en el tercer renglón.

Dice: relativo al juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN,

Debe Decir: relativo al juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN,

Atentamente

M. en A.P. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno".
(Rúbrica).

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73.- DEL EDO. DE MÉXICO" En cumplimiento al artículo 873, Segundo Párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Distrito Federal, hace constar que por escritura pública número **26,067** de fecha veintisiete de abril del año 2016, se radico la sucesión testamentaria a bienes de la señora **BERTHA PATRICIA DÍAZ DE LEÓN MACHUCA** (también conocida como **BERTHA PATRICIA DÍAZ DE LEÓN MACHUCA DE LOZA**, a solicitud del señor VÍCTOR IGNACIO DÍAZ DE LEÓN, quien fue nombrado único y universal heredero de dicha sucesión aceptó y protesto el cargo de albacea previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en el mismo.

Coacalco, Méx., a 28 de Abril del 2016.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO N° 73.

838-A1.-4 y 13 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. RODOLFO CHENA LÓPEZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 305, VOLUMEN 64, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LOTIFICACIÓN Y PARTIDA 769 VOLUMEN 193 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA (RECTIFICACION DE MEDIDAS Y LINDEROS) QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 9, MANZANA 3 (ROMANO), FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 12.00 METROS CON AVENIDA DE LA HACIENDA DE LA TEJA; AL SUR: EN 12.68 MTS. CON LOTE 13; AL ORIENTE: EN 18.01 METROS CON LOTE 10; AL PONIENTE: EN 22.09 METROS CON LOTE 8 CON UNA SUPERFICIE DE 240.60 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 1 ABRIL DEL 2016.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD,

LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2020.-4, 10 y 13 mayo.



ORGANISMO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



ACUERDO DELEGATORIO

Por el que el C.P. José Jesús Díaz Peralta, Director de Administración y Finanzas del Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, con fundamento en el artículo 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 122 y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículos 123, 125 fracción I y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Artículo 1.4 del Código Administrativo del Estado de México; Artículo 113 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 34 y 42 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; Artículo 18 fracción XV del Reglamento del Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca; delega facultades de autoridad fiscal en la Subdirectora de Comercialización de esa misma Dirección, para emitir avisos de pago por suministro de agua potable y drenaje a usuarios con adeudo de dos a más bimestres y con la finalidad de establecer acciones de cobro al rezago.

CONSIDERANDO

1. Que la Gaceta del Gobierno del Estado de México, por decreto número 245, de la honorable XLVII Legislatura del Estado de México, fue publicada en fecha cinco de julio de mil novecientos ochenta la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca.
2. Que en virtud de que la Subdirección de Comercialización es una unidad administrativa del Organismo, que tiene entre otras las funciones de planear, diseñar y dirigir los diversos programas y acciones tendientes a abatir el rezago en el pago de derechos por suministro de agua potable y drenaje; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se delegan facultades de autoridad fiscal en la Subdirectora de Comercialización de esta misma Dirección, para emitir avisos de pago por suministro de agua potable y drenaje a usuarios con adeudo de dos a más bimestres y con la finalidad de establecer acciones de cobro al rezago.

ARTICULO SEGUNDO.- La ejecución de los actos que se realicen a consecuencia de la delegación de facultades a que se refiere el artículo anterior, deberá sujetarse a lo dispuesto por la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, el Código Administrativo del Estado de México, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, el Reglamento Interno del mismo Organismo, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTICULO TERCERO.- Las facultades que se delegan en este acuerdo, se entenderán sin perjuicio de su ejercicio directo por la suscrita.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los catorce días del mes de enero del dos mil dieciséis.

CONTADOR PÚBLICO JOSÉ JESÚS DÍAZ PERALTA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RÚBRICA).

SUPERVISION, PROYECTOS Y CONSULTORIA S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos sociales y con fundamento en la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Supervisión, Proyectos y Consultoría S.A. de C.V., a una asamblea general ordinaria de accionistas y que se celebrarán el día 25 de Mayo de 2016 a las 10:00 horas en las oficinas de la sociedad localizadas en Bahía de Todos los Santos #161, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, México, C.P. 50160. En las asambleas de accionistas se desahogarán los siguientes Ordenes del Día:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ORDEN DEL DIA

- I. Informe del Administrador Único sobre la marcha de la sociedad, incluyendo los estados financieros de los ejercicios sociales de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 en los términos del Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, su discusión y aprobación, en su caso, después de oír el informe del Comisario de la Sociedad y resoluciones al respecto.
- II. Resolución sobre la ratificación de los actos realizados por el Administrador único.
- III. Informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la sociedad por el ejercicio fiscal de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.
- IV. Conocer y tomar los acuerdos que la asamblea estime convenientes, sobre un Proyecto de aumento de capital social de la sociedad en su parte variable.
- V. Renuncia y designación del comisario de la sociedad y resoluciones al respecto.
- VI. Designación de delegado de la asamblea.

Para tener derecho a asistir a la asamblea, los accionistas deberán tener sus acciones inscritas en el libro de registro de acciones y depositar los títulos respectivos en las oficinas de la sociedad o en una institución de crédito del país o del extranjero, que expedirá la constancia respectiva. Los accionistas podrán concurrir a través de quienes tengan su representación en virtud de disposición de la ley o por mandatorios generales o especiales con facultades suficientes para ello.

Toluca, México a 29 de Abril de 2016.

Ing. Roberto Ramón Martínez Cárdenas
Administrador Unico
(Rúbrica).

2017.- 4 mayo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. MARIO SERRANPO GARCIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 34, Volumen 1023, Libro Primero Sección Primera, de fecha 22 de marzo de 1991, mediante oficio de presentación No. 339.-

RESOLUCION NÚMERO 01044_ DE FECHA TRECE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, DICTADA EN TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MEXICO, POR EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO JORGE RAMON MIRANDA GUTIERREZ.- EN EL EXPEDIENTE DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO 21423/275/90.-

PRESENTADA POR EL C. MARIO SERRANO GARCIA.- Y EN TÉRMINOS DEL RESOLUTIVO PRIMERO Y SIN PERJUICIOS DE DERECHOS DE TERCEROS SE DECLARA PROCEDENTE LA INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOLICITADA, ASÍ MISMO EL CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO SEGUNDO QUE PROCEDE A LA INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, CELEBRADO EN FECHA 08 DE FEBRERO DE 1979, VENDEDOR: LORENZO RODRIGUEZ LEON CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA LA SEÑORA SOTERA JUANA JUAREA SALINAS, COMPRADOR EL ING. MARIO SERRANO GARCIA.- en la inteligencia que la reposición es únicamente respecto del inmueble: P.D. LAS PALMAS, UBICADO EN EL POBLADO DE SAN ISIDRO ATLAUTENCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: NO TIENE.-

AL SUR: EN DOS TRAMOS DE 31.08 MTS. CON PANTEON DEL PUEBLO Y 58.058 MTS. CON EL SEÑOR JUAN GUTIERREZ Y 44.00 MTS. CON EL SEÑOR ANTONIO MENDOZA SILVA.-

AL ORIENTE: 196.59 MTS. CON JUAN GUTIERREZ.- 148.00 MTS. CON SUCESION DEL FINADO ADRIAN MENDOZA Y 223.00 MTS. CON SUCESION DEL FINADO ADRIAN MENDOZA.

AL PONIENTE: 418.050 MTS., 28.50 MTS. Y OTRA DE 167.87 MTS. CON PROPIEDAD DE LORENZO RODRIGUEZ LEON (MISMO VENDEDOR).-

SUPERFICIE DE: 30,874.14 M2.-

ES PRECIO DE \$200.00 M.N.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.-18 de abril del 2016.

ATENTAMENTE

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

841-A1.-4, 9 y 12 mayo.



ORGANISMO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA 2016-2018

**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO POR SERVICIO DE CARACTER MUNICIPAL DENOMINADO "AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA"
CONSEJO DIRECTIVO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA**

AVISO AL PÚBLICO USUARIO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

Con base a la estructura tarifaria acordada en la Primera Sesión del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado por servicio de Carácter Municipal denominado "Agua y Saneamiento de Toluca" celebrada el día 8 de enero de 2016, punto 5.1 del orden del día; se tuvo a bien aprobar los precios públicos para el ejercicio fiscal 2016.

Por consiguiente y mi carácter de autoridad fiscal de este Organismo, me permito publicar la tabla de valores de estos precios públicos, expresadas en número de salarios mínimos generales diarios del área geográfica que corresponda el Municipio de Toluca.

PRECIOS PÚBLICOS

Primero. Por el registro y la venta de vales para la carga de agua potable a carros cisterna se pagará el siguiente:

a).- Por el registro para la carga de agua potable y agua tratada a carros cisterna se pagará **44.7278** números de Salarios Mínimos Generales Diarios del Área Geográfica que Corresponda.

b).- Por los vales de agua potable a carros cisterna se pagará bajo el siguiente:

PRECIO PÚBLICO

Número de Salarios Mínimos Generales Diarios

Capacidad de carga M3	Salarios Mínimos
Hasta 5	1.517
6	1.899
7	2.281
8	2.623
9	2.965
10	3.316
11	3.688
12	4.050
13	4.472
14	4.894
15	5.346
16	5.809
17	6.211
18	6.613
19	7.015
20	7.427
21	7.869
22	8.311
23	8.753
24	9.196
25	9.918
26	10.060
27	10.502
28	10.944
29	11.387
30	11.819
31	12.271
32	12.713
33	13.155
34	13.598
35	14.009

Después de 35 metros cúbicos, por cada metro cúbico adicional se cobrará 0.442 Número de Salarios Mínimos Generales Diarios del Área Geográfica que Corresponda.

Segundo.- Por la expedición de constancias de no adeudo por Suministro de Agua Potable y/o Drenaje; constancias de no servicio de Agua Potable y Drenaje, así como la expedición de constancias de inmuebles deshabitados, por cada una se pagará el siguiente:

PRECIO**Número de Salarios Mínimos Generales Diarios**

4.07

Tercero.- Por el Dictamen de Registro de las Descargas de Aguas Residuales para Uso No Doméstico, emitidas a empresas consideradas de Alto Impacto, por cada una se pagará:

PRECIO**Número de Salarios Mínimos Generales Diarios**

18.0

Cuarto.- Por la venta de un viaje de agua potable a través de un carro tanque con capacidad de 10 metros cúbicos, proporcionado por este Organismo se pagará:

PRECIO**Número de Salarios Mínimos Generales Diarios**

8.16

Dicho servicio aplica principalmente en zonas del Municipio de Toluca, donde se carece de infraestructura hidráulica o en zonas de comités y a solicitud de los ciudadanos.

La prestación de este servicio se sujeta a la disponibilidad que se tenga de los carros tanque para su distribución.

Quinto.- Tratándose de la reconexión o restablecimiento del servicio de agua potable cuando haya sido suspendido a petición del usuario o restringido al uso mínimo indispensable por falta de pago, el costo de los materiales y mano de obra utilizados, será por cuenta del interesado, previo presupuesto que formule el Ayuntamiento o el Organismo descentralizado.

Por la reconexión o restablecimiento del servicio de agua potable para tomas de 13 mm de diámetro, cuando hayan sido suspendidas a petición del usuario o restringidas al uso mínimo indispensable por falta de pago; se aplicará la siguiente, presupuesto:

Lo anterior en términos de lo establecido en el Artículo 135 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en el párrafo que señala: "Tratándose de la reconexión o restablecimiento del servicio de agua potable cuando haya sido suspendido a petición del usuario o restringido al uso mínimo indispensable por falta de pago, el costo de los materiales y mano de obra utilizados, será por cuenta del interesado, previo presupuesto que formule el Ayuntamiento o el organismo descentralizado".

PRECIO EN PESOS

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	IMPORTE
RUPTURA DE BANQUETA	0.75	M2	\$ 93.64	\$ 70.23
REPOSICION DE BANQUETA	0.75	M2	\$ 304.35	\$ 228.26
EXCAVACION	1.4	M3	\$ 157.39	\$ 220.34
RELLENO	1.4	M3	\$ 126.40	\$ 176.96
HORAS TRABAJADOR	1.2	HORA	\$ 130.77	\$ 156.93
IMPORTE MANO DE OBRA				\$ 852.72

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	COSTO
CODO FOGO 1/2"	1	PIEZAS	\$ 5.20	\$ 5.20
NIPLE FOGO DE 1/2" X 10 CM	1	PIEZAS	\$ 6.30	\$ 6.30
COPEL FOGO DE 1/2"	1	PIEZAS	\$ 15.80	\$ 15.80
POLIDUCTO DE 3/4"	1	30 CM	\$ 1.20	\$ 1.20
IMPORTE MATERIALES				\$ 28.50

SUBTOTAL	\$ 881.22
I.V.A.	\$ 140.99
	\$ 1,022.21

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE CONSUMO DE AGUA POTABLE.

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 133 del Código Financiero del Estado de México y Municipios que a la letra señala:

“Artículo 133.- La autoridad municipal tendrá la facultad de instalar o sustituir los medidores correspondientes, por medio de personal capacitado del municipio u organismo operador o terceros autorizados por ésta, a costa de los usuarios. La autoridad municipal o el organismo operador, podrá notificar al usuario el importe del consumo mensual o bimestral, a falta de notificación, el usuario deberá solicitar la liquidación correspondiente. Respecto de las tomas de agua potable o descargas de aguas residuales que no cuenten con aparato medidor el contribuyente deberá solicitar su instalación, verificar su funcionamiento y reportar anomalías, dentro del mes o bimestre siguiente al que se esté facturando.

Por concepto de derechos de instalación o sustitución del aparato medidor, se pagará de acuerdo a lo siguiente:

I. Medidor de agua potable:

Doce días de salario mínimo general del área geográfica que corresponda, teniendo el usuario la opción de adquirir el aparato medidor en el establecimiento que elija, siempre que el medidor reúna las especificaciones técnicas que apruebe el ayuntamiento o el organismo operador de agua, las cuales deberán ser del conocimiento público. En este último caso el organismo prestador quedará eximido de realizar reparación alguna al medidor, salvo que el usuario lo solicite a su costa.

Me permito hacer del conocimiento público las especificaciones técnicas para la instalación del medidor de consumo de agua potable:

I.- MEDIDOR DN 15 mm (5/8”), VOLUMÉTRICO, CLASE “C”.

Descripción General.

Medidor para agua potable fría de 15 mm de diámetro nominal (5/8), con cuerpo termoplástico, tipo volumétrico, clase metrológica “C”, gasto de sobrecarga de 3 m³/h, instalación en cualquier posición, transmisión magnética, con registro de esfera seca encapsulado, sellado, con grado de hermeticidad IP68, lectura directa con indicador para flujos bajos, indicación mínima de 0.001 litros, indicación máxima de al menos 9,999.999 m³. Equipado con módulo de lectura remota por radiofrecuencia. Longitud sin conexiones de 115 mm. El medidor deberá cumplir con las disposiciones y especificaciones técnicas establecidas en la norma NOM-012-SCFI-1994.

Especificaciones metrológicas:

1.-	Tipo de medidor:	Volumétrico.
2.-	Clase Metrológica:	“C”
3.-	Posición de instalación:	Cualquier posición (horizontal, vertical, inclinado, de cabeza), sin afectar la precisión del medidor.
4.-	Tipo de transmisión:	Magnética, con protección antimagnética que evite que el medidor sea afectado por imanes externos.
5.-	Temperatura de operación:	Desde 1°C hasta 30°C
6. -	Parámetros Metrológicos	
6.a.	Gasto mínimo :	Qmin: 0.015 m ³ /h
6.b.	Gasto permanente nominal:	Qn: 1.5 m ³ /h
6.c.	Gasto de transición:	Qt: 0.0225 m ³ /h
6.d.	Gasto de sobrecarga:	Qs: 3.0 m ³ /h
6.e.	Gasto de arranque	Q arranque: <= 0.001 m ³ /h
6. f.	Exactitud:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El error máximo permisible en el campo inferior, comprendido entre Qmín incluido y Qt excluido, debe ser ± 5% o mejor. ▪ El error máximo permisible en el campo superior, comprendido entre Qt incluido y Qs incluido, debe ser ± 2% o mejor.
6.g.	Presión de trabajo:	10 kg/cm ²
6.h.	Presión máxima de prueba:	16 kg/cm ²
6 .i.	Pérdida de presión:	<= 1 bar

Características complementarias:

7.- Sistema de Lectura: Con registro superior de esfera seca encapsulado, sellado, con grado de hermeticidad IP68, lectura directa con indicación mínima de 0.001 litros, indicación máxima de al menos 9,999.999 m³ (cinco enteros y tres decimales), fracciones en color de contraste. Indicador de flujos bajos o detector de fugas (que no forme parte de la lectura).

8.- Flujo Inverso: Deberá resistir caudales inversos a gasto nominal durante cualquier periodo de tiempo, sin sufrir deterioro alguno en sus parámetros metrológicos.

9.- Material del Cuerpo: El material del cuerpo del medidor debe ser termoplástico virgen reforzado, sin retrabajos después de haber sido inyectado en el molde.

10.- Colador: Deberán contar con un filtro o colador interno localizado a la entrada del medidor, fabricado en acero inoxidable, con un área nominal equivalente al doble del área del diámetro nominal, que retenga los sólidos contenidos en el agua. Conforme a lo especificado en la NOM-012-SCFI-1994.

11.- Cápsula Visor: Fabricada en policarbonato de alto impacto con protección para rayos ultravioleta, equipado con dispositivo antiempañante que permita leer el medidor en cualquier condición climática.

12.- Carátula del Registro: Fabricada en plástico de ingeniería de alto impacto, conteniendo el marcado indeleble de los datos especificados en la NOM-012-SCFI-1994 y el logotipo del SIAPA.

13.- Tapa del Registro: Fabricada en plásticos de ingeniería de alto impacto.

14.- Roscas: El roscado en ambos extremos del medidor, será con rosca G ¾", para tubería de ½".

15.- Perforaciones: Los medidores deberán contar con perforaciones en el cuerpo, con el fin de que se permita la colocación del sello o precinto de garantía.

16.- Lectura Remota: Los medidores deberán estar equipados con un módulo de lectura remota por radiofrecuencia, el cual deberá acoplarse al medidor sin necesidad de hacer modificaciones al medidor, cambiar registro y sin cables expuestos que puedan ser sujetos de ruptura. El peso del pulso para lectura remota deberá tener una resolución de 1 pulso/litro. El módulo de RF deberá operar en la banda de 910 – 920 MHz y contar con una batería interna con duración de 20 años. La transmisión se hará mediante una secuencia de tres ciclos de transmisión de +10 dBm (10 miliwatts) seguida por un ciclo de 24 dBm (250 miliwatts). Cada transmisión debe ser espaciada a intervalos de 7 segundos.

17.- Normas: Los medidores deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana vigente NOM-012-SCFI-1994 para medidores de agua potable fría y contar con la aprobación del modelo prototipo emitido por la (DGN) Dirección General de Normas.

Los proveedores deberán demostrar mediante copia de los certificados correspondientes (avalados por laboratorios internacionales), tal como lo indica la NOM-012-SCFI-1994, que todos los materiales del medidor que estén en contacto con el agua que se va a medir, no son tóxicos, contaminantes o dañinos para la salud.

18.- Conexiones: Los medidores serán suministrados completos con sus conexiones de entrada y salida, es decir 2 (dos) tubos roscados NPT G ¾" para tubería de ½" por 2" de longitud, con contenido del 57% de (CU) cobre, 2 (dos) tuercas con perforación para precinto, fabricadas de material plástico de alta resistencia que evitan daños a los roscados del medidor y 2(dos) empaques de neopreno (entrada y salida) N° 90.

19.- Precintos: Los medidores serán suministrados con 2(dos) precintos compuestos cada uno por un plomo de 10 mm de diámetro por 5 mm de espesor, alambre con alma de cobre calibre 24 de 40 cm de longitud y con espiral de alambre calibre 28, armado en una sola pieza.

20.- Grabados: Los medidores deberán llevar grabado en forma realzada en el cuerpo del medidor, la indicación del sentido de circulación del agua que pasa por el medidor.

De acuerdo con la NOM-012-SCFI-1994, en su capítulo 9.1 MARCADOS, Los medidores de agua deben **marcarse en forma legible e indeleble** con la siguiente información:

- a) Nombre o marca comercial del fabricante;
 - b) Clase metrológica
 - c) Pérdida de presión en bars
 - d) Año de fabricación;
 - e) Número de serie visible, antes y después de una instalación normal;
 - f) Una flecha indicando la dirección del flujo;
 - g) Marca oficial de NOM;
 - h) Presión nominal (PN), en bars, si excede 10 bar;
 - i) La letra V o la letra H si el medidor puede operar solamente en posición vertical u horizontal, respectivamente. Si puede operar en cualquier posición no se debe marcar nada;
 - j) Tamaño del medidor o diámetro nominal (DN) si es diferente del valor indicado en las tablas 1 y 2 de la NOM.
- Esta información puede ser agrupada o distribuida en el cuerpo del medidor o en la carátula del dispositivo indicador.**

21.- Refacciones: El proveedor deberá garantizar el suministro de refacciones por un periodo mínimo de 5 años a partir de la fecha de facturación.

22.- Dimensiones:

- Longitud sin conexiones: 115 mm
- Longitud con conexiones: 168 mm

23.- Garantía del Fabricante: Los medidores deberán estar garantizados contra defectos de fabricación, mano de obra y/o materiales defectuosos por un periodo de 5 años en la cámara de medición, 10 años en el registro y 10 años en el cuerpo.

II.- MEDIDOR ELECTRÓNICO INTELIGENTE DE AGUA POTABLE**Modelo:** Stelum-MAPP-VOL-1/2**Descripción**

Medidor Electrónico tipo Volumétrico para Agua Potable.

Especificaciones

- Posición: Horizontal
- Clase: B
- Diámetro nominal: 16 mm
- Presión máxima de operación: 10 bar
- Perdida de presión a Qmax: 1.0 bar
- Standard: NOM-012-SCFI-1994
- Unidad de medición: Metros cúbicos
- Registro máximo: 9999.9999 m³
- Resolución mínima: 0.1 lt

Características de Operación

- Gasto Máximo: 3.0 m³/hr [Precisión 98.0%]
- Gasto Nominal: 1.5 m³/hr [Precisión 98.0%]
- Gasto de Transición: 0.12 m³/hr [Precisión 98.0%]
- Gasto Bajo: 0.03 m³/hr [Precisión 95.0%]
- Alimentación: Batería de Lithio/ 5 Años

Características Adicionales

- Tecnología RF contactless para la transmisión de datos.
- Funciones de autogestión para el control de consumo con tarjeta inteligente sin contacto.
- Almacenamiento y transferencia de datos con la tarjeta inteligente.
- Display de Cristal Líquido.
- LED indicador.
- Válvula integrada para restricción de flujo de agua.
- Cuerpo de plástico resistente a la corrosión con estabilidad dimensional.

Curva de Precisión

-10.00
-8.00
-6.00
-4.00
-2.00
0.00
2.00
4.00
6.00
8.00
0.01 0.10 1.00 10.00
Gasto (m³/hr)
% Error

Dimensiones

Ancho A 109 mm
Largo sin coples B 190 mm
Largo con coples C 279 mm
Diámetro interno D 15 mm
Diámetro de la rosca del conector E ½ N.P.T N.P.T
Diámetro de la rosca del medidor F ¾ N.P.S. N.P.S.
Altura del eje a la tapa G 104 mm
Altura total H 143 mm
Peso sin conexiones 1.3 Kg
Peso con conexiones 1.5 Kg

ATENTAMENTE**ING. JOSÉ MAYA AMBROSIO
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).**

2032.-4 mayo.